

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1837.

Real Cédula publicada en Real Cédula en 15 de Agosto de 1836
 se vea esta Real Cédula en virtud de la cual se ha
 levantado especial impuesto a los bienes, pudiendo
 ser pagado la justa suma que se haya a los diputa-
 ciones de San Esteban, Ben y otras f. considerandose
 no concurren en sus cupos por el mis-
 mo concepto, al paso que la Real Audiencia es en
 su virtud, pues que no bastan las Rentas de las quentas
 publicas y. (subsistencia); con lo demas que concurren y
 entendiéndose para esta Ayuntamiento. Aludada: base a la lemi-
 san que entendiéndose en el ramo de contribuciones para que
 se pague

Quinta
 de la Real Audiencia
 de las Indias

Con un oficio de la Real Audiencia Provincial
 de San Esteban y de San Ben y de San Esteban en 15 de
 Agosto de 1836 para que se disponga se le impo-
 nen sobre la Real Audiencia y las Real Audiencias de San Esteban
 para el contingente de esta Ciudad con el valor de cincuenta
 reales y seis p. que se le declare libre de esta cuota por
 su humilde cargo de estar en virtud civil entendiéndose
 al efecto la Real Audiencia que se incluya, con su ocurrencia
 no expuso en tiempo habido esta ocurrencia por ignorancia
 de la Real Audiencia. Entendiéndose para esta Ayuntamiento. Aludada: que
 para todo al Regidor D. Fulgencio Arce y San Ben y

